

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de febrero del dos mil diecisiete.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 140, 142, 143, 147 fracción I y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – En base al artículo 150 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **DESECHA** por improcedente el Recurso de cuenta, toda vez que derivado del análisis de la solicitud de información pública ésta se trata de una consulta.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.